

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., **16 de julio del 2025**. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00188**, informando que la contestación de la demanda y al llamamiento fueron subsanados, sírvase proveer.


NATALIA MELO CASALLAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de julio del 2025

Verificado el informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que, por auto del 12 de marzo del 2025, notificado por estado del 13 de marzo de la misma anualidad, se inadmitió la contestación de demanda presentada por la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA**.

Conforme lo anterior, se tiene que la llamada en garantía presentó subsanación de la contestación y el llamamiento, los cuales se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo cual se dará por contestada la demanda.

Ahora bien, una vez verificado que se encuentra debidamente trabada la litis se procederá a fijar fecha para que tenga lugar la **audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio conforme el artículo 77 del CPTSS (ley 1149 de 2007)**.

Se advierte que, en la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA**.

SEGUNDO: FIJAR FECHA para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS (2:00 pm) DE LA TARDE, DEL MIERCOLES DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co

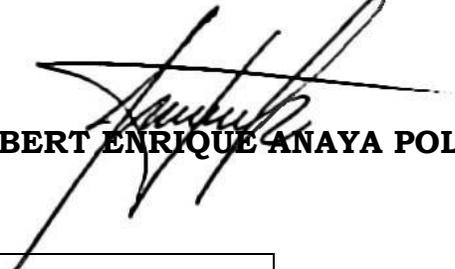
Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría.

Bogotá D.C. **17 de julio del 2025**. Por Estado **No. 065**
de la fecha, fue notificado el auto anterior.



NATALIA MELO CASALLAS
Secretaría.

Dcc